



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003011-2020-00289-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el líbello introductorio de la demanda y los documentos que la acompañan, considera este Despacho que el proceso VERBAL SUMARIO/RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO, promovido a través de apoderado judicial por FINCAR LTDA. – NIT. N° 890201721, representada legalmente por MARTHA LUCIA RUEDA, identificado(a) con CC N° 63349314 contra SANTIAGO CASTRO MAYRON RICARDO, adolece de defectos que imponen su inadmisión, por lo que la parte actora deberá:

1. Allegar el contrato de arrendamiento y el poder que le otorga la entidad demandante.
2. Igualmente, deberá aportar documento donde aparezcan registrados los linderos del inmueble
3. En general deberá allegar los documentos que indica en el acápite de pruebas.

En consecuencia, se INADMITIRÁ esta demanda, concediéndole a la parte actora el término legal para subsanarla, so pena de rechazo; así mismo se advierte que contra la decisión adoptada en este sentido, no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del Artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Once Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda que antecede, instaurada por FINCAR LTDA. representada legalmente por MARTHA LUCIA RUEDA quien, a través de apoderado judicial, demanda a SANTIAGO CASTRO MAYRON RICARDO.

SEGUNDO: CONCEDER el término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la misma.

NOTIFÍQUESE,

La JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Bucaramanga Oficina 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b263fedd0c29316d429886c8eb333469262290e04555d91ba6d2301d79fb116

Documento generado en 09/09/2020 03:55:07 p.m.